

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DON BOSCO DE EL SALVADOR.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DON BOSCO**, entidad pública, apolítica, sin fines de lucro, domiciliada en San Salvador, El Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero ochenta mil trescientos ochenta y cuatro – ciento uno – cero; representada por su Rector, **MARIO RAFAEL OLMOS ARGUETA**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Sociales, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos dos mil quinientos catorce – ocho; que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante “LA UDB” y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, con domicilio en la Avenida Chacaltaya N.º 1258, de la ciudad de La Paz, Bolivia, representada legalmente por el Pbro. Mgtr. **MARCELO MIGUEL ESCALANTE MENDOZA**, en su calidad de Rector, con cédula de identidad N.º 4876523 LP, hábil por derecho, nombrado mediante Poder General de Administración N.º 1/2025, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante “LA USB”. Ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

EXPONEN

Que, la Universidad Don Bosco es una institución de Educación Superior con carisma salesiano dedicada a la formación integral de la persona humana, por medio de la investigación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la innovación y el compromiso con la comunidad para la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria.

Que, la Universidad Salesiana de Bolivia es una institución de educación superior católica y salesiana, creada en 1998 y reconocida como Universidad plena en el año 2005. Inspirada en el carisma de San Juan Bosco, formar profesionales con excelencia académica, compromiso social y sólidos valores humanos y cristianos. Como integrante de la red mundial de Instituciones Salesianas de Educación Superior (IUS), promueve la investigación, la innovación y la formación integral al servicio del desarrollo de Bolivia.

Que, ambas instituciones:

- a) Comparten el carisma salesiano de Don Bosco.
- b) Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, pastoral, científico, cultural y social.
- c) En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

- d) Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO PRINCIPAL. El objeto del presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre ambas universidades. En general, se trata de actividades que las partes consideren factibles y de interés mutuo. En particular, se hace énfasis en el establecimiento de relaciones formales de cooperación y acciones conjuntas, en materia de actividades académicas de docencia, investigación y gestión en los ámbitos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la cooperación entre las dos instituciones se realizarán mediante actividades tales como:

- Intercambio de docentes y/o de otro personal académico y personal administrativo a corto plazo.
- Intercambio de estudiantes.
- Actividades de investigación y publicación conjuntas.
- Participación en seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo.
- Intercambio de publicaciones y material académico.
- Programas académicos especiales de corta duración.
- Pasantías interinstitucionales.
- Implementación de programas de certificación conjunta o doble titulación, especialmente en programas de posgrado o especializaciones relacionadas con las áreas prioritarias.
- Intercambio de buenas prácticas institucionales, abarcando gestión académica, vinculación con el sector productivo, extensión universitaria y promoción del emprendimiento.
- Aprovechamiento de los escenarios a través de servicios externos y de consultoría.

TERCERA: COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Las partes convienen en designar un responsable institucional para la coordinación, seguimiento y evaluación del convenio.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo. Acordando que no podrá ser usada,

divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por las partes.

QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento y se prorrogará automáticamente por el mismo término. En todo caso, el convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación. Ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio se encuentren pendientes de realizar.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

SÉPTIMA. COSTOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

NOVENA. DERECHO DE AUTOR. Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo de este Convenio, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

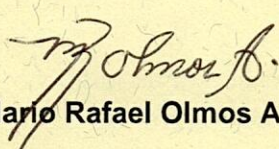
DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formará parte integral del mismo.

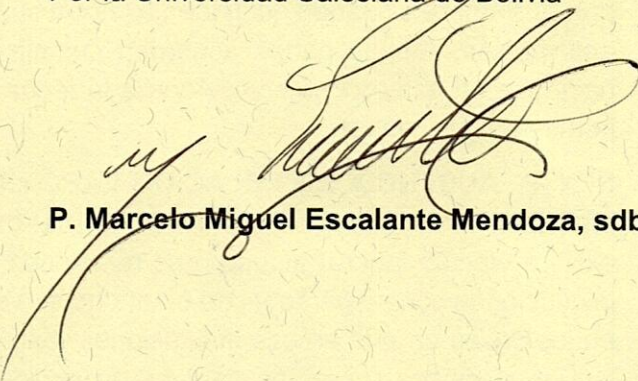


Como constancia y en señal de aceptación, las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, en sus respectivos domicilios, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Por la Universidad Don Bosco

Por la Universidad Salesiana de Bolivia


Dr. Mario Rafael Olmos Argueta, sdb.


P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb.

Fecha: 2026 07 16

Lugar: Antiguo Cuscatlán, El Salvador